

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines recolecciones ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales o a once pesetas al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo vales en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la tramitación de pesetas que resulten. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 29 y 28 de diciembre de 1925. Los Jueces municipales, sin distinción, dan pesetas al año. Número bucle, y también en otros de postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, sin más que cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que digiere de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1925, en cumplimiento el convenio de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 29 y 30 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, sometan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18 de mayo de 1925.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

Circular

Habiendo transcrito excesivamente el plazo para la presentación en la Sección provincial de Estadística, de los Delegados de los Ayuntamientos, encargados de consignar en el curso de las cédulas de familia, el personal personal y cédula, se advierte a los Alcaldes de los términos municipales que a continuación se expresan, que serán conminados con el máximo de multa si en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación de esta circular en el Boletín Oficial, no comparecieren el Delegado referido, por la oficina de Estadística.

Además se advierte que, en el caso de hacerse efectiva la multa, se recobrarán en Comisaría que, a costa del Ayuntamiento que diere lugar a ella, facilitará el trabajo sobre el terreno.

Espero de las autoridades que se apresurarán a cumplimentar este se vicio, evitándose adoptar medidas coercitivas que depauperaría.

León 14 de mayo de 1925.

El Gobernador,
Benigno Varela

Relación que se cita

- Armunia
- Cañ
- Coruña
- Rioseco de Tapia

Robla (La)
Santa Colomba de Curueño
Sobrado
Valverde de la Virgen
Villafraanca del Bierzo; y
Villaturiel

AGUAS

Nota-anuncio

Terminado el expediente iniciado a instancia de D. Ignacio de Rotasche y Velasco, como Director-Gerente de la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla, pidiendo la concesión para aprovechar medio litro continuo de agua por segundo de tiempo, del río Torío, en su margen izquierda y término municipal de Matallana, con objeto de destinar dicho caudal a la alimentación de las máquinas de la estación del mismo nombre, solicitando también la concesión del terreno de dominio público necesario para emplazar la cisterna, pozos de filtración y toma del agua pedida:

Resultando tramitado el expediente con sujeción a la Instrucción de 14 de junio de 1885 y Real decreto de 5 de septiembre de 1918, fueron insertas en los Boletines Oficiales de esta provincia de 18 de agosto de 1920, y de la de Zamora de 24 de septiembre de mismo año, sin que se haya producido reclamaciones en ninguna de ellas contra este proyecto, informando el Gobernador de esta última provincia que, de acuerdo con los informes del Consejo de Fomento y Comisión provincial de la misma, no hay inconveniente, por lo que a esta provincia se refiere, en que se acceda a lo solicitado:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Duero, quien llevó a cabo la confrontación de este proyecto, informa favorablemente la concesión que se solicita:

Resultando que con el anterior informe se muestran de acuerdo tanto el Consejo de Fomento como la Comisión provincial de León:

Considerando que el objeto de esta petición es en beneficio del interés público:

Considerando que el expediente

ha seguido la tramitación ordenada, y que todos los informes son favorables; este Gobierno civil, con fecha 8 de abril próximo pasado, acordó, por lo tanto, acceder a lo solicitado, concediéndole a los ferrocarriles de La Robla cuarenta y tres mil doscientos (43.200) litros de agua al día, equivalentes a medio litro (0,50) por segundo, durante las veinticuatro (24), derivados del río Torío, en su margen izquierdo, en términos de Matallana, con destino a la alimentación de las máquinas en la estación de este nombre, así como también el terreno de dominio público para la instalación de la cisterna de pozos de filtro y toma de agua que se pide, siempre que se observen las siguientes condiciones, por parte de la Compañía concesionaria:

1.ª Las obras necesarias para el aprovechamiento se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente redactado por el Ingeniero de Caminos D. Guillermo Braudricán, en 19 de mayo de 1920.

2.ª Las obras quedarán terminadas completamente en un plazo de seis (6) meses, a contar de la fecha en que se ratifica el consentimiento al otorgamiento de la concesión. Será obligación de él dar cuenta oficialmente a la Jefatura de la División Hidráulica del Duero, de la fecha en que se comienzan y terminan las obras, así como en el entregar a la misma, siempre que lo reclama, un ejemplar del proyecto aprobado, debidamente autorizado por la Autoridad que haya otorgado la concesión, a los efectos de la inspección y vigilancia de la ejecución y explotación de las obras, que se efectuará por la expresada División.

3.ª Terminadas las obras y de cuenta de ello a la referida División según dispone la cláusula segunda serán reconocidas por aquélla, recibiendo el consentimiento y la vintena de la operación, la que deberá ser aprobada por la Superintendencia para que surta efecto.

4.ª Todos los gastos que originen la inspección, vigilancia, confrontaciones, excepciones de obras, informes, etc., como consecuencia

de esta concesión, y que sean a instancia del concesionario, serán de cuenta de él, con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se originen.

5.ª En ninguna época podrá derivar el concesionario más agua de la concedida, circunstancia que en cualquier momento podrá ser comprobada por el personal técnico del Estado, quedando obligado a tomar las disposiciones complementarias que se necesiten, como colocar un módulo, si la experiencia demuestra la necesidad de adaptar tales medidas; entendiéndose que los gastos que éstas llevan consigo, serán de cuenta del concesionario.

6.ª La concesión se entiende hecha a perpetuidad, siendo a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Estará sometida a las disposiciones vigentes, o a las que en lo sucesivo se dicten relacionadas con ella; y además quedará sujeta a la explotación en toda clase de obra del Estado y de los aprovechamientos que establezca la vigente ley de Aguas.

7.ª El valor de las obras, instalaciones y concesión misma, quedarán en todo tiempo afectos al cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

8.ª El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión, supone declarada la caducidad de ella.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario, el que cumplió una póliza de cien pesetas, las condiciones que sirven de base a esta concesión, ha dispensado se publique como resolución final, concediendo un plazo de treinta días para que los interesados en el expediente puedan interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal provincial, de primera instancia.

León 2 de mayo de 1925.

El Gobernador,
Benigno Varela

Don Federico Isparriguirre Jiménez,
Secretario de la Audiencia provincial de León
Certifico: Que en el alrde verificado el día 16 del actual, he visto

comprendidos los casos que a continuación se dirán, así como los juzgados que por sorteo ha correspondido conocer de los mismos, cuyos nombres y vicinidades, por partidas judiciales, también se expresan a continuación:

Partido judicial de Ponferrada

Causa por homicidio, contra Rosa Prada, señalada para el día 28 de mayo próximo.

Otra, por robo, contra Antonio María Silva, señalada para el día 29 de mayo próximo.

JUZGADOS

Cabezas de familia y vecindad
Pedro Alonso Alonso, de Castropeñón

Martirio Arias Álvarez, de Ribay
Basilio Cueto González, de Bembibre

Luis Calvete Alonso, de Albaros
Doroteo Marqués García, de Cabezas Raras

Padre Marqués Vega, de Arlanza
Francisco González Cuallas, de Congosto

Rafael Blanco López, de Villaliba
Manuel Alonso Panada, de San Pedro Castañero

Federico Fernández Bala, de Villan
Gloria Gómez Lozada, de Lago
Benito Gatica, de Noceda

Basilio Alonso, de Carucedo
Manuel Arias, de Santibáñez del Tera

Miguel Balsa, de Ponferrada
David García, de Puente de Domingo Piórez

Francisco Álvarez, de Barzonas
Victorino Ballo, de Carucedo
José García, de Bembibre

José Alonso, de Albaros

Capitanías y vecindad

Eugenio Fernández, de Carucedo
Domingo Álvarez, de Bembibre

Juan Vais Quilones, de Ponferrada
Francisco González, de Resanillo
José Antonio Alonso, de San Andrés de las Puentes

Juan Alonso, de Noceda
Antolin Callejo, de Castrillo de Cabrera

Ceán Cobos, de Arlanza
David Fernández, de Salas
Juan Fernández, de Albaros

Manuel Gómez, de Tereno
José Antonio Fernández, de San Román

Gabino González, de Lago
David Álvarez, de San Esteban del Tera

Ignacio Blanco, de Ponferrada
Ignacio Arias, de Villar de las Barrios

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad
Angel Díez, de León
Francisco Eguzabal, de id.

Fernando Blanco, de id.
Felipe Puente, de id.

Capitanías y vecindad

Juan Alonso, de León
Lisandra Alonso, de idem

Y para que conste, a los efectos del artículo 48 de la ley del Jurado, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León a 24 de abril de 1923.—Federico Iparaguire.—V. B. El Presidente, Frutos Rocio.

MINAS

Don Manuel López-Doriga

Minerario jefe del distrito número de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Sáenz de Santa María, vecino de Tudela-Veguin, en representación de D. Francisco Alonso Villaverde, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de marzo, a las once y quince minutos, una solicitud de demasia pidiendo la demasia de hulla llamada 2.ª Demasia a Amalia, sita en término y Ayuntamiento de Tereno. Hace la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Amalia» n.º 4.825; «Olvidado», n.º 4.824, y «Ponferrada 1.ª», número 808.

Y habiendo hecho constar este terreno que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse al Gobierno civil sus oposiciones y a que se consideraren con derecho al uso o parte del terreno solicitada según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el n.º 7.820. León 20 de abril de 1923.—M. López-Doriga.

Hago saber: Que por D. Manuel Sáenz de Santa María, vecino de Tudela-Veguin, en representación de D. Francisco Alonso Villaverde, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de marzo, a las once y veintidós minutos, una solicitud pidiendo la demasia de hulla llamada 3.ª Demasia a Amalia, sita en término y Ayuntamiento de Tereno. Hace la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Amalia», n.º 4.825, y «Ponferrada 1.ª».

Y habiendo hecho constar este terreno que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones y a que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitada, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el n.º 7.820. León 20 de abril de 1923.—M. López-Doriga.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Se concede a la Junta municipal y Ayuntamiento de Villacé, el piso de diez dñs para que, con vista de

lo actuado en el respectivo expediente, concurren con cuantas alegaciones y pruebas sean convenientes a su derecho, antes de elevar a la Dirección general del Tesoro público, su escrito de impugnación del fallo recaído en el expediente de

responsabilidad subsidiaria, según lo por la no realización de descubiertos a favor del Tesoro, de los años de 1918 al 1919 a 20. León, 20 de abril de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez GU.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LEÓN

4.º TRIMESTRE DE 1922 A 1923

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1922 a 23, que rinde al Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	79.435 16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	224.251 65
Cargo.....	305.756 83
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	286.490 21
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	17.296 62

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hechas este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º—Propies.....	5.989 89	2.931 80	8.921 49
2.º—Montes.....	1.650 »	»	1.650 »
3.º—Impuestos.....	121.195 15	40.831 78	162.076 91
4.º—Beneficencia.....	19.246 63	11.070 79	30.317 42
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	»	»	»
7.º—Enjutorías.....	162.998 88	33.599 32	196.596 18
8.º—Resultas.....	118.689 71	83 50	118.778 21
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	426.059 55	135.859 17	559.898 70
10.—Reintegros.....	2.570 64	1.920 89	4.490 95
Total de ingresos.....	858.578 19	324.251 65	1.082.729 84
PAGOS			
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	48.814 52	16.458 93	65.273 45
2.º—Policia de seguridad.....	79.074 59	19.898 60	98.973 18
3.º—Policia urbana y rural.....	61.963 78	22.854 71	104.818 49
4.º—Instrucción pública.....	8.898 84	2.614 50	11.513 34
5.º—Beneficencia.....	44.794 40	21.738 77	66.533 17
6.º—Obras públicas.....	59.483 07	25.619 77	85.102 84
7.º—Corrección pública.....	16.527 02	5.506 85	22.033 87
8.º—Montes.....	»	872 »	872 »
9.º—Cargas.....	349.159 32	127.308 75	476.468 07
10.—Obras de nueva construcción.....	15.801 30	43.765 93	57.567 23
11.—Imprevistos.....	3.180 »	1.653 40	4.833 40
12.—Resultas.....	95.351 20	»	95.351 20
Total de pagos.....	778.845 01	286.490 21	1.065.335 22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se untrán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En León a 3 de abril de 1923.—El Depositario, S. Suárez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en su todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En León a 3 de abril de 1923.—El Contador, José Trebol.—V. B. El Alcalde, M. Carrión.—Sesión de 6 de abril de 1923.—Aprobada: F. Vergara.—P. A. del E. A., A. Marco.

Alcaldía constitucional de Balboa

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de esta del actual, se sirvió nombrar Agente ejecutivo, a D. Serafin Arias González, vecino de Ponferrada, para que haga efectivos, por la vía de apremio, todos los descubiertos a favor de este

Ayuntamiento, tanto por el concepto de consumos, impuesto real y personal, como por aprovechamientos forestales, pertenecientes al ejercicio último de 1922 a 23 y anteriores. Lo que se publica para conocimiento del público. Balboa 7 de mayo de 1923.—El Alcalde, Jesús Santig.

Acaudal constitucional de Beca de Huérgano

Por fallecimiento del que lo tenía en su poder, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, acordada con el acuerdo anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes elevarán sus instancias, documentadas, al señor Alcalde, en un plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1922 a 23, rendidas por el Alcalde y Depositario, se hallan expuestas al público durante quince días en esta Secretaría, para ser reclamaciones.

Beca de Huérgano, 7 de mayo de 1923.—El Alcalde, Martín M. Gusi.

Don Miguel Carracedo, Alcalde constitucional de Castrocentrigo. Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 6 del actual, las cuentas municipales correspondientes al año de 1922 a 23, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha.

Castrocentrigo 7 de mayo de 1923.—El Alcalde, Miguel Carracedo.

Alcaldía constitucional de Peranzana

Formada el repartimento general sobre líquidos y caudales, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del actual ejercicio, acordado en las Ordenanzas aprobadas por la Superintendencia, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que sean justas; pues, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Peranzana 8 de mayo de 1923.—El Alcalde, Valentín Román.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Formada por la Junta respectiva el reparto general sobre utilidades, en sus dos partes: real y personal, con destino a cubrir las atenciones que resultan como déficit en el presupuesto municipal de ingresos y gastos, formado y aprobado para el ejercicio de 1923 a 24, queda expuesto al público por término de quince días; durante los cuales, y tras más, se admitirán las reclamaciones que presenten las personas comprendidas en el mismo, que serán para ser admitidas, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para acreditar la reclamación; pues, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Val de San Lorenzo 6 de mayo de 1923.—El Alcalde, Manuel Alonso.

JUZGADOS

Sánchez Díaz (Leonardo), de unos 80 años de edad, natural y domiciliado últimamente en Sobrado, igno-

rándose las demás circunstancias, acusado en causa por homicidio, compareció ante este Juzgado el día 25 de los corrientes, a ser juzgado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafraanca del Bierzo y abril 25 de 1923.—José A. Carrero.—El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

Maurit Rodríguez (José), de 19 años de edad, hijo de Serafín y Francisca, soltero, jornalero, natural y vecino de Paradedas, compareció en causa que contra el mismo se siguió por el asesinato de merced, compareció en término de diez días ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión, para extinguir la pena que le fué impuesta en dicha causa por la Audiencia provincial de León; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villafraanca del Bierzo y abril 24 de 1923.—José A. Carrero.—El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

Robés Arroyo (José), de 26 años de edad, hijo de Andrés y pedra desconocida, soltero, zapatero, natural y vecino de esta villa, procesado en causa por estufa, compareció a raíz ante este Juzgado en término de diez días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Villafraanca del Bierzo y abril 25 de 1923.—José A. Carrero.—El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

Sobrado Aira (Eusebio), de 61 años de edad, hijo de Baltasar y Francisca, soltero, labrador, natural y domiciliado últimamente en Barja, compareció ante este Juzgado en el término de diez días, a ser juzgado y constituirse en prisión, según se acordó en sumario contra el mismo pendiente, por atestado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villafraanca del Bierzo y abril 25 de 1923.—José A. Carrero.—El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

Don José María Díaz y Díaz, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requirirle, que se acuda en méritos del sumario núm. 9, del año próximo pasado, sobre muerte de José Paradedas Arias y herencias, en el pueblo de Sosas, de esta villa y comarca a los procesados José María Paradedas López, Antonio Labrador Álvarez, Constantino López Sobrado, Estanislao Arias Iglesias, Benito Valde Celis, José López y López, Arturo Abad Landa y José A. G. González, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se haga la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el **Boletín Oficial** de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de instrucción, a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo, se ruega y en-

carga a todos los comarcanos y agentes de la Policía judicial, procurar a la fuerza, captura y conducción a la prisión de este partido y a disposición de este Juzgado de instrucción, de los procesados anteriormente mencionados.

Murias de Paradedas, 25 de abril de 1923.—José M. Díaz y Díaz.—El Secretario judicial accidental, José Ordoñez.

Rodríguez Alonso (José), natural de León, de estado soltero, profesión abañil, de 34 años de edad, hijo de Plácido y Desirata, domiciliado últimamente en León, procesado por hurto, compareció en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada en virtud del mismo partido, para constituirse en prisión designada por la Audiencia provincial de León, en auto de 25 de marzo próximo pasado, dictado en sumario n.º 149, rollo n.º 201, de 1920; previniéndose que si no lo verificara, será declarado rebelde.

Dado en Ponferrada, a 26 de abril de 1923.—Evaristo Graño.—El Secretario, P. H., Desiderio Luñez.

Rodríguez Pérez (Juan), o José García, natural de León, o Madina del Campo, que estuvo preso en Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años de edad, fugado de la prisión de Astorga el día 14 de enero del año último, llevándose una cuenta, procesado por hurto de la misma, compareció en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, para constituirse en prisión y prestar indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Astorga, 30 de abril de 1923.—Esteban Pareda y Sierra.—El Secretario, Gabino Urbarril.

Cuadrado López (Julio), natural de Chana, Ayuntamiento de Borranes, de estado soltero, profesión labrador, de 19 años de edad, hijo de Tomás e Isolina, domiciliado últimamente en Chana, hoy en ignorado paradero, procesado en causa por lesiones, compareció en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada al objeto de ingresar en la prisión de este partido para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor, impuesto por la Audiencia provincial de León, en auto de 24 de agosto de 1922, dictado en sumario núm. 11, rollo núm. 92, de expresado año; bajo apercibimiento de que si no lo verificara, será declarado rebelde.

Dado en Ponferrada a 27 de abril de 1923.—Evaristo Graño.—El Secretario, P. H., Desiderio Luñez.

Don José María Díaz y Díaz, juez de primera instancia e instrucción de Murias de Paradedas y su partido.

Por la presente, hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 31 de la ley del jurado, he acordado que al día 30 del actual, y hora de su once, se proceda en la sala de audiencias de este Juzgado al auto del sorteo de seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población o localidad, y que se hallen en el pleno goce de sus dere-

chos civiles, han de concurrir, bajo mi presidencia en unión del Sr. D. Esteban Pareda, D. Gregorio García Rodríguez y del Maestro de Instrucción primaria D. Honesto González Paradedas, en Junta de partido para la formación de la lista de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Murias de Paradedas a 1.º de mayo de 1923.—José María Díaz y Díaz.—El Secretario accidental, José Ordoñez.

Juzgado municipal de Ponferrada

En juicio verbal civil, seguido en este Tribunal a virtud de demanda de D. Rufino Álvarez Rivera, contra D. Esteban Pareda Paradedas, vecinos de San Andrés de Montesol, sobre acción negatoria de servidumbre de paso por una cortina al sitio de la Iglesia, término de dicho pueblo, Sr. José municipal del Distrito, Licenciado D. Adelino Pérez Nieto, por providencia de hoy dictada a solicitud del demandante, he acordado se cite a D. José Pareda Gutiérrez y D. Horacio Pérez Gutiérrez, cuyo domicilio se ignora, como herederos de D. Esteban Pareda Paradedas, para que a las diez horas del día veinticuatro del mes corriente, comparezcan en este Juzgado, calle de Mateo Garza, n.º 15 para proceder a la designación de peritos que en unión de D. Pedro Alonso Morán, y de conformidad con lo convenido en el acta de 10 de noviembre de 1914 lleven a efecto la delimitación de la cortina indicada, y que en público esta ostente en el **Boletín Oficial** de la provincia para citación de dichos D. José y don Horacio Pérez Gutiérrez.

Ponferrada, 9 de mayo de 1923.—El Secretario, Tomás Valcarlos.

Don Natividad Rodríguez Álvarez, juez municipal de este término.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se ha hablado, he acordado la absolución por error e incoherencia y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Benabibero del Bierzo, a ocho de febrero de mil novecientos veintitrés, los señores D. Natividad Rodríguez Álvarez, D. Pedro Alonso González y D. José Mariluz García, juez, Presidente, y Adjuntos de turno que constituyen el Tribunal municipal en este término: vistas las precedentes actuaciones de juicio verbal civil, promovido por Julio González Franco, casado, vecino de Arriana, contra José Llaneza, soltero, vecino que fué de Turieno, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, mayores de edad y menores, sobre reclamación de trescientas veintidós pesetas, importe de los jornales devengados durante los meses de septiembre y octubre últimos en la mina de cesión titulada La Morana y demarcadas, término de Loasada, expresada por el dictamen;

Fallemos, por unanimidad, que se demando confesar y condenamos al demandado en rebeldía, José Llaneza, a que pague a demandante Julio González Franco las trescientas veintidós pesetas que le reclama en la demanda origen de este juicio, con expresa imposición de costas.— Así, por esta nuestra sentencia, que se notifica en la forma prevista por la Ley, definitivamente juzgan.

do. lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — N. Rodríguez. — Pedro Alonso. — José Martínez. — Rubricados. — Saldado. — Publicada en la misma fecha.

Para su inserción en el **Boletín Oficial** de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al referido demandado rebelde, expido el presente edicto en Benllobre del Bierzo, a ocho de febrero de mil novecientos veintitrés. — N. Rodríguez. — P. S. M.: Carlos Luis Álvarez, Secretario.

Don Luis Sarmiento Núñez, Secretario del Juzgado municipal de Alvaros de la Ribera.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal a instancia de Carolina Betans Lozano, mayor de edad, viuda y vecina de Torre, contra el Sr. Director de la Sociedad anónima de Antracitas Alvaros-Torre, también mayor de edad, residente en Madrid, plaza de la Independencia, número ocho, celebrado en rebeldía, reclamando cuatrocientos noventa y siete pesetas y veinte céntimos que le adeuda dicha Sociedad procedentes de géneros entregados, según orden de la misma, a varios de sus obreros, cuya parte dispositiva, es la siguiente:

Con vista pues, de los artículos 725, 729 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, los señores del Tribunal:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Sr. Director de la Sociedad anónima Antracitas Alvaros-Torre, a que con luego sea firme ante sentencia, ratifique a la demandante Carolina Betans Lozano, la cantidad de cuatrocientos noventa y siete pesetas y veinte céntimos, con costas y gastos del presente juicio. — Ael, por esta nuestra sentencia, de definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos los señores del Tribunal, estando en audiencia pública: de todo lo que yo, Secretario, certifico. — Firmado y rubricado. — Alberto Blanco. — José Calveiro. — Victoriano Aldaco. — Luis Sarmiento.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, se expide copia visada por el Sr. Juez suplente, en funciones, que firma en Alvaros, a veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés. — Luis Sarmiento Núñez. — V.º B.º: Manuel Garrido.

ANUNCIOS OFICIALES

Cabeza García (Andrés), hijo de Manuel y de Mercedes, natural de Manzanal, provincia de León, parroquia de Manzanal, juzgado de primera instancia de Astorga, provincia de León, Capitán General de la 8.ª Región, nació en 22 de diciembre de 1901, de oficio jornalero, de 21 años de edad, tres meses, 15 días, su religión C. A. R., domiciliado últimamente en Manzanal, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cezadetas de Galicia, 25.º de Caballería, D. Ignacio Sánchez Tadeo, residente en esta plaza; bajo

apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

La Coruña, 7 de abril de 1923. — El Teniente Juez instructor, Ignacio Sánchez Tadeo.

Cabán Gutiérrez (Victorino), hijo de Bonifacio y de Leocadia, natural de Casares, Ayuntamiento de Rodizmo, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, de un metro y 848 milímetros de estatura, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez del Regimiento Intendencia de Burgos, s/n.º 36, de guarnición en León, D. Francisco Palomo Martínez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León, a 10 de abril de 1923. — El Alférez Juez instructor, Francisco Palomo Martínez.

Martínez Prieto (Tomás), hijo de Emeterio y de María, profesión jornalero, vecino de Vilferos, Ayuntamiento de Rabanal del Camino, provincia de León, de 22 años de edad, estado se ignora, domiciliado últimamente en Nueva York, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, D. Benito Maristany Veiga, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

La Coruña 8 de abril de 1923. — El Teniente Juez instructor, Benito Maristany.

García Morán (Paño), hijo de Ildefonso y de Laura, natural de Valdeorrey, provincia de León, estado soltero, profesión dependiente de comercio, y en la actualidad soldado de Intendencia, de 25 años de edad, su estatura 1,634 metros, pelo rojo, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barbilampillo, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, procesado por el delito de estafas y detención, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Alférez de Intendencia, con destino en la 8.ª Comandancia de tropas del mencionado Cuerpo, a responder de los cargos que le resulten en causa que se sigue por los delitos antes dichos; bajo apercibimiento que de no efectuarse, se le declarará en rebeldía.

La Coruña 9 de abril de 1923. — El Alférez Juez instructor, Julio Álvarez Valdez.

Benevides Tockno (Ramón), hijo de José y de Victoria, natural de Quintana del Marco (León), de estado soltero, profesión hacendado, de 21 años de edad (se ignoran sus señas personales), domiciliado últimamente en Quintana del Marco (León), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recauda de Astorga, núm. 113, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta días en el edificio de la Capitanía general de Burgos, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería, D. Enrique Núñez Cabezas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 11 de abril de 1923. — El Juez instructor, Enrique Núñez.

Merayo Aras (Ildefonso), hijo de Benito y de Lucía, de profesión labrador, natural de Villadepalos, Ayuntamiento de Corredoira, provincia de León, de 22 años de edad, estado se ignora, domiciliado últimamente en América, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Benito Maristany Veiga, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

La Coruña 9 de abril de 1923. — El Teniente Juez instructor, Benito Maristany.

García Martínez (José), hijo de Manuel y de Sabina, de profesión labrador, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Páramo del Sil, provincia de León, de 22 años de edad, estado soltero, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, D. Benito Maristany Veiga, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

La Coruña 9 de abril de 1923. — El Teniente Juez instructor, Benito Maristany.

Del Río Prieto (José), hijo de Gabriel y de Angela, de profesión jornalero, natural de Carillas, Ayuntamiento de Valdeorrey, provincia de León, de 22 años de edad, estado soltero, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, D. Julián Torán Casazola, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

La Coruña 8 de abril de 1923. — El Capitán Juez instructor, Julián Torán.

Castiella Villalva (Eustaquio), hijo de Pablo y de Juana, natural de Siero (León), soltero, jornalero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,654 metros, de escrito para el reemplazo de 1922 por el Ayuntamiento de Boca de Hoergano, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recauda de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en esta plaza, ante el Juez instructor D. Santiago López-Bajo Escerer, Comandante, con destino en el Regimiento de Infantería Andaluza, núm. 52, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santolía 12 de abril de 1923. — El Juez instructor, Santiago López-Bajo.

Diez Tascón (Adolfo), hijo de Emilio y de Inocencia, natural de Orzungsu (León), de estado soltero, número, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,662 metros, del sorteo para el reemplazo de 1922 por el Ayunta-

miento de Matallana, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recauda de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta días, en esta plaza, ante el Juez instructor D. Santiago López-Bajo Escerer, Comandante, con destino en el Regimiento de Infantería Andaluza, núm. 52, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santolía 12 de abril de 1923. — El Juez instructor, Santiago López-Bajo.

Pobación Martínez (Isidoro), hijo de Inocencio y Librada, natural de Barrio (León), soltero, dependiente, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,580 metros, del sorteo para el reemplazo de 1922 por el Ayuntamiento de Boller, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recauda de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor don Santiago López-Bajo Escerer, Comandante, con destino en el Regimiento de Infantería Andaluza, número 52, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santolía 12 de abril de 1923. — El Juez instructor, Santiago López-Bajo.

Villa Álvarez (Julian), hijo de Antonio, natural de San Miguel de Escalada (León), soltero, labrador, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,610 metros, del sorteo para el reemplazo de 1922 por el Ayuntamiento de Grados, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recauda de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en esta plaza, ante el Juez instructor don Santiago López-Bajo Escerer, con destino en el Regimiento de Infantería Andaluza, núm. 52, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santolía 12 de abril de 1923. — El Juez instructor, Santiago López-Bajo.

ANUNCIO PARTICULAR

Junta administrativa de Campo de Villavieja

El proyecto del presupuesto ordinario de gastos e ingresos de esta Junta, formado por la Comisión nombrada al efecto para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en casa del que suscribe, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Campo de Villavieja 14 de mayo de 1923. — El Presidente, José del Pozo.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial